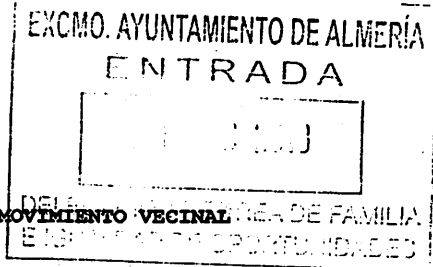


ID DOCUMENTO: 4T1S2GzFqY Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica



ALMERÍA
CIUDAD



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL DE FAMILIA
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
JGL 18-12-18/20.12

MANUEL GUZMAN DE LA ROZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día 18 de diciembre de 2018 figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

20.12.- Aprobación del borrador del convenio con el Colegio Oficial de Enfermería de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a deliberación su especial declaración de urgencia, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"DOÑA RAFAELA ABAD VIVAS-PÉREZ, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Con fecha 28 de noviembre de 2018, el Sr. Coordinador Técnico de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades informa de lo siguiente en relación con el Convenio entre el Ayuntamiento de Almería y el Colegio Oficial de Enfermería de Almería:
"INFORME TÉCNICO

ASUNTO: RELATIVO A LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL MARCO DEL I PLAN MUNICIPAL DE SSCC 2018-2022

El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios 2018-2022 del Ayuntamiento de Almería aprobado por el Pleno en el mes de junio, es la estrategia de Planificación institucional de la que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Dicho Plan se enmarca en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía. Este Plan de desarrollará mediante actuaciones en la Organización y actuaciones de Intervención social con la ciudadanía del municipio a fin de responder a las necesidades sociales detectadas en la misma.

Dichas actuaciones de intervención social se constituyen como prestaciones condicionadas en el marco de la ley 9/2016 de 27 de diciembre

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-12-2018 09:49:08
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-12-2018 10:04:00

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
JGL 18-12-18/20.12

de Servicios Sociales en Andalucía y responden a las competencias propias del Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales Comunitarios expresadas en la misma ley, así como en la ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía.

El I Plan y en referencia a la legislativa indicada, se fundamenta en un modelo de gestión basado en principios de cooperación social con entidades sociales públicas y/o privadas relacionadas con los sectores a atender a través de las actuaciones planteadas en dicho Plan. Principio en consonancia con la necesaria participación responsable de todos los implicados en el bienestar social y desde la perspectiva de la Corresponsabilidad presente y futura en el sostenimiento del sistema.

Por todo ello es coherente plantear una gestión de actuaciones en el marco de dicho modelo, a través de instrumentos jurídicos administrativos que permitan la cooperación entre la administración y las entidades sociales implicadas a fin de desarrollar una acción social comprometida en el ámbito municipal.

Los Convenios de colaboración propuestos son:

- o **ASOCIACIÓN A TODA VELA.** El objeto de convenio se relaciona con el Programa de Autonomía personal y Prevención de la Dependencia del I Plan y se desarrollará operativamente a través de un proyecto denominado Oficina Municipal para la vida independiente.
- o **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA.** El objeto del convenio se relaciona con el Programa Integración Social y Laboral del I Plan y se concretará en : Proyecto de Capacitación para el empleo.
- o **COLEGIO DE ENFERMERÍA DE ALMERÍA.** El objeto del convenio se relaciona con el Programa de Promoción de la Autonomía personal y prevención de la Dependencia del I Plan, concretándose en: Proyecto de Envejecimiento Activo y hábitos saludables.
- o **COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL.** El objeto del convenio se relaciona con el Programa de Atención a las Familias del I Plan, y se concreta en proyectos de servicio de orientación, asesoramiento y mediación familiar; así mismo proyecto de envejecimiento activo, mantenimiento cognitivo en relación al Programa de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia.
- o **ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA MUJER DE ALMERIA (ALMUR) y la entidad financiera CAJAMAR.** El objeto del convenio se relaciona con el Programa Integración Social: Prevención y Promoción del I Plan, concretándose en proyecto para la sensibilización y concienciación para la promoción de medidas de igualdad de género en el ámbito laboral: "apoyo a empresas para la elaboración de planes de igualdad".
- o **ASOCIACIÓN DE SORDOS DE ALMERÍA (ASOAL).** El objeto del convenio se relaciona con el Programa de Promoción de la Autonomía personal y Prevención de la Dependencia del I Plan, concretándose en el proyecto de lengua de signos a fin de garantizar el derecho a la información de las personas sordas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-12-2018 08:49:08
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-12-2018 10:04:00

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 2 / 7



ID DOCUMENTO: 4T1S2GRFGY
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
JGL 18-12-18/20.12**

o **COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE ALMERÍA.** El objeto del convenio se relaciona con el Programa Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento del I Plan, concretándose en proyecto de información y actualización legislativa y normativa relativa a los servicios sociales imprescindible para un buen servicio a la ciudadanía y actuaciones de apoyo a la formación a los profesionales y de investigación social.

o **CARITAS DIOCESANA DE ALMERÍA.** El objeto del convenios se relaciona con el Programa Atención a las Urgencias y/o Emergencias sociales del I plan, concretándose en proyecto " Atención 24 horas", Unidad de Calle, abordaje de la mendicidad, apoyo social y psicológico.

Por tanto, los convenios propuestos están enmarcados jurídica y técnicamente en las competencias propias de las entidades locales en materia de Servicios Sociales Comunitarios, y de forma concreta en el I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería y en su modelo de gestión basado en la cooperación y corresponsabilidad pública y privada:

- Art.9 de la ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía .

- Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía. En su art. 28 se establecen las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios de entre las cuales destacamos, en relación a los convenios propuestos:

a. La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema público de Servicios Sociales en Andalucía.

b. La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.

c. El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.

d. La coordinación y el trabajo en red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entrono que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

e. La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.

- Por otra parte la ley 9/2016 de Servicios Sociales en Andalucía recoge en su título IV todo el articulado relativo a la regulación de la iniciativa privada y social.

En el art. 99 se expresa que las entidades sociales podrán cooperar con las Administraciones Públicas en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-12-2018 09:49:08
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-12-2018 10:04:00

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
JGL 18-12-18/20.12

colaboración previsto en el ordenamiento jurídico, como son los convenios para la gestión de las prestaciones del catalogo de prestaciones del Sistema público de Servicios Sociales. Las actuaciones que se han planteado gestionar mediante convenios se corresponden con prestaciones condicionadas de dicho catalogo de prestaciones y son de competencia propia de la administración local.

- Igualmente el art 49 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen del Sector público establece que los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio.

Todo lo cual esta recogido en los Convenios propuestos.

CONCLUSIÓN:

No se trata de proyectos propios de las entidades sociales a financiar mediante subvención directa. Son proyectos propios del Ayuntamiento del Almería en el ejercicio de sus competencias propias y en el marco del I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, como instrumento institucional para la organización y gestión de los servicios sociales comunitarios, con criterios de la máxima calidad posible y mediante formulas de un modelo de cooperación y corresponsabilidad, que tienen el fin último de poner las bases para la sostenibilidad del sistema. Lo cual requiere el establecimiento de mecanismos de seguimiento, que garanticen la eficacia y control de la gestión de la actividad a desarrollar, como se establece en la ley 40 de la LRJSP y así queda recogido en las propuestas de convenios, en el apartado de Comisiones de Seguimiento.

Por todo ello se solicita poder gestionar la competencias propias de esta administración, mediante convenios de colaboración en los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-12-2018 09:49:08
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-12-2018 10:04:00

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 4 / 7





DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
JGL 18-12-18/20.12

términos previstos en la ley 9/2016 d de Servicios Sociales en Andalucía y el art. 49 de la LRJSP, antes referido.

Lo que se traslada a los efectos indicados."

RESULTANDO.- Consta en el expediente orden de incoación de la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 30 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO.- El artículo 103 de la Constitución Española, determina que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses públicos que le están encomendados con sometimiento a la Ley y al Derecho y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

CONSIDERANDO.- En el ámbito competencial el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejercitando como competencias propias en el ámbito social la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a persona en situación o riesgo de exclusión social, asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de Andalucía (que atiende al Estatuto de Autonomía de Andalucía reformada por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en coherencia con lo dispuesto en la Carta Europea de Autonomía Local), tiene por objeto entre otros -artículo 2- determinar las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local y las reglas por las que hayan de regirse las eventuales transferencias y delegaciones a los citados municipios y demás entidades locales de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretando en su artículo 9.3. que los municipios tienen competencia en la gestión de los servicios locales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía que incluye: a) Gestión de prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios; b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios; c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

CONSIDERANDO.- El Artículo 111 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en relación con los Acuerdos de colaboración, dispone que las Administraciones Públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualesquiera otras formas de colaboración que se suscriban.

CONSIDERANDO.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante la LRJSP), define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Asimismo los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-12-2018 09:49:08
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-12-2018 10:04:00

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
JGL 18-12-18/20.12

su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El artículo 48 de la LRJSP en relación con los requisitos de validez y eficacia de los convenios, establece que las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en este sentido las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 26/10/2018 y nº de operación 2201800037036, por importe de 6.000,00€, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A300 23111 48900 "Convenio Colegio Enfermería Q0466004I, del Presupuesto Municipal de 2018, del Presupuesto Municipal de 2018.

El apartado 8 del citado artículo 48 establece que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, estableciendo en su artículo siguiente el contenido de los convenios ya incluido en el informe de la Sra. Jefe del Servicio Técnico. El plazo de duración de los convenios no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

CONSIDERANDO.- Como trámite preceptivo que establece el artículo 50 de la LRJSP, será necesario que el convenio acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

CONSIDERANDO.- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que están excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO.- Que en cuanto a la competencia debemos estar a lo señalado en el artículo 127.1 g) de la LRRL, en la redacción dada por la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-12-2018 09:49:08
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-12-2018 10:04:00





DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
JGL 18-12-18/20.12

Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, que encomienda a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica.

VISTO el informe de la Intervención Municipal de fecha 5 de diciembre de 2018 en el que se ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, el informe del Sr. Jefe de Sección de Fecha de 3 de diciembre de 2018, informes y demás documentación que obra en el expediente, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el borrador del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ALMERÍA CON CIF: P0466004I PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y HÁBITOS SALUDABLES CON LA POBLACIÓN USUARIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL MARCO DEL I PLAN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, así como el reconocimiento de la obligación al Colegio Oficial de Enfermería de Almería, con CIF:Q0466004I con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23111 48900 "Convenio Colegio Enfermería Q0466004I, del Presupuesto Municipal de 2018. Consta en el expediente administrativo RC de fecha 26/10/2018 y nº de operación 2201800037036, por importe de 6.000,00€.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

CUARTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, al Colegio Oficial de Enfermería de Almería, a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad."

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, y mediante firma electrónica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-12-2018 09:49:08
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-12-2018 10:04:00

